



Resolución No. CSJ25-202
(De 4 de julio de 2025)

“Por la cual se realiza nombramiento en provisionalidad”

El coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los Acuerdos PSAA12-9584 y PSAA12-9698, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y

Considerando

Que mediante la Resolución No. 201 de 03/07/2025, le fue concedida licencia no remunerada a la servidora judicial Laura Lucía Franco Quintero, quien ostenta el cargo de Citador Circuito en propiedad en este Centro de Servicios Judiciales, desde el 7 y hasta el 31 de julio de 2025.

Que con ocasión de la situación administrativa (vacancia transitoria) que se presenta, por necesidades del servicio y operatividad administrativa se torna procedente proveer el cargo a efectos de evitar traumatismos en el normal funcionamiento de este Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales.

Que una de las formas de provisión de cargos de manera transitoria, es la prevista en el artículo 132 numeral 2 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, el cual fue modificado por la Ley 2430 de 09/10/2024, así:

“ARTÍCULO 68. Modifíquese el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 132. FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL

... Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad...”.

Que, en la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, no existen cargos de menor grado al de Citador Circuito, por lo tanto, no es posible promover a algún servidor judicial que se encuentre en propiedad. Así las cosas, se procedió a publicar la vacante temporal en el portal de Publicaciones Procesales dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para este fin, sin que se recibieran hojas de vida, por parte de las personas que conforman el registro de elegibles para el cargo descrito.



Que por lo anterior se decide nombrar al señor Santiago Osorio Machetá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.655.134, en el cargo de Citador Circuito en provisionalidad, desde el 7 y hasta el 31 de julio de 2025, quien cumple con los requisitos determinados para el cargo según el Acuerdo PSCJA17-10779, por medio del cual se modifica la denominación y se fijan requisitos de cargos de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, emitido el 25 de septiembre de 2017 por el Consejo Superior de la Judicatura: *"Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales"*.

Reposa en la hoja de vida de Santiago Osorio Machetá, certificado de estar matriculado en IX semestre de Derecho en la Universidad de Manizales y experiencia laboral en este Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales y en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

Que, para los efectos, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 07-0605 de 03/07/2025, expedido por el coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, para el cargo de Citador Circuito.

Que, sobre la provisión de cargos en el Centro de Servicios Judiciales, el Acuerdo No. PSAA12-9584 de 05/07/2012, aclarado por el Acuerdo No. PSAA12-9698 de 20/09/2012, establece que tanto la provisión como la expedición de los actos administrativos son funciones del coordinador como superior funcional.

Por lo considerado, el coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales,

Resuelve

Primero: Nombrar en el cargo de Citador Circuito en provisionalidad al servidor judicial **Santiago Osorio Machetá**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.655.134, desde el 7 y hasta el 31 de julio de 2025, de conformidad con las razones esbozadas en la parte motiva de esta resolución.

Segundo: Notificar del contenido de esta resolución al interesado y advertirle que, en caso de aceptar la designación, deberá allegar la documentación necesaria para tomar posesión del cargo.

Tercero: Comunicar de esta decisión al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines legales pertinentes.

Cuarto: La presente resolución surte efectos fiscales una vez materializada la posesión legal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA
- Coordinación Nacional -

Dada en Manizales, el cuatro (4) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y Cúmplase

Jhon Alexander Giraldo Ordoñez
Coordinador C.S.J.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en la Ley. En tal dirección, el artículo 67 de la citada norma, establece el medio electrónico como unas las modalidades de notificación personal.

Constancia de notificación

Notificado del contenido de la Resolución CSJ25-202 de 04/07/2025. Firma como aparece:

Santiago Osorio Machetá
Nombre

Firma

07-07-2025
Fecha





Acta de Posesión

Posesionado: Santiago Osorio Machetá
Cargo: Citador Circuito
Calidad: Nombramiento en provisionalidad

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales. Manizales, siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025).

En la fecha, comparece ante el coordinador el señor **Santiago Osorio Machetá**, con el fin de tomar posesión del cargo de Citador de Circuito en provisionalidad, para el cual fue nombrado mediante la Resolución CSJ25-202 de 04/07/2025.

Para los efectos presenta:

1. La cédula de ciudadanía 1.002.655.134.
2. Certificado de Antecedentes del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación No. 275343824.
3. Certificado de Antecedentes del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República, No. 1002655134250707073626.
4. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional.
5. Constancia Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
6. REDAM.

Seguidamente, impuestas las formalidades, el coordinador le toma el juramento de rigor, bajo cuya gravedad juró cumplir y defender la Constitución y desempeñar lealmente las labores que le sean encomendadas, quedando de esta forma debidamente posesionado.

No siendo otro el objeto de la presente, se lee y firma por quienes en ella intervinieron.

Notifíquese y Cúmplase

Jhon Alexander Giraldo Ordoñez
Coordinador

Santiago Osorio Machetá
Posesionado

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales
Correo Electrónico: cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 - 20295 - 20296 - 20297 - 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740



SC5780-159



RJ-CER855787-158

